

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

Luis E. Minier Aliés
Secretario

Juan Belarminio Rodríguez A.
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 267 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Mota Gerónimo, sobre la venta de una porción de terreno en esta ciudad.

CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 267

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de febrero de 1984, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Mota Gerónimo.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de febrero de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Antonio Rodríguez Molina, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Manuel Mota Gerónimo, por medio del cual el pri-

mero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 579.14 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida 27 de Febrero (Ensanche Quisqueya), de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$ 34,748.40, que copiado a la letra dice así:

Contrato No.123

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Rodríguez Molina, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 11 de enero de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Manuel Mota Gerónimo, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Margarita Matos de Mota, deportista, domiciliado y residente en la avenida 27 de Febrero No.445, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.73235, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Manuel Mota Gerónimo, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“ Una porción de terreno con área de 579.14 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103—Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida 27 de Febrero (Ensanche Quisqueya), con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.103—resto; al Este, Parcela No.103—resto; al Sur, avenida 27 de Febrero; y al Oeste, Parcela No.103—resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,748.40 (treinticuatro mil setecientos cuarentiocho pesos con 40/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,424.52 (diez mil cuatrocientos veinticuatro pesos con 52/100) como inicial, pagada según consta en los recibos Nos.400933 y 619989 de fechas 16 y 21 de febrero de 1984, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor Manuel Mota Gerónimo, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$24,323.88 (veinticuatro mil trescientos veintitrés pesos con 88/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$225.22 (doscientos veinticinco pesos con 22/100) cada una y una mensualidad de RD\$225.34 (doscientos veinticinco pesos con 34/100).

TERCERO: El Vendedor y Comprador convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte del Comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al Vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$24,323.88 (veinticuatro mil trescientos veintitrés pesos con 88/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor Mota Gerónimo autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que el Comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64—5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO; Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Por el Estado Dominicano:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA
Administrador General de Bienes Nacionales

MANUEL MOTA GERONIMO
Comprador

Yo, Dr. BARTOLO GUILLERMO MENDEZ ORTIZ, Abogado—Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Antonio Rodríguez Molina y Manuel Mota Gerónimo, son las mismas que acostum-

bran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Dr. BARTOLO GUILLERMO MENDEZ ORTIZ

Abogado—Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

JuanB. Rodríguez Álvarez
Secretario Ad—Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO